



RECIBIDO

09-37 c-
06 DIC. 2024
SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

INICIATIVA DE ACUERDO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. PRESENTE.

La que suscribe, **Deysi Nallely Ángel Hernández**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 63, 40, 41 fracción I y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción XII, 82 fracción I así como párrafos 3 y 4, 86 fracción I, 87 párrafo primero y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual se autoriza suscribirse al Programa FAIS para el adelanto de los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 y para afectar un porcentaje del derecho y los ingresos que le correspondan al Ayuntamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISMUN 2025)*; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

I. Por disposición de nuestra Carta Magna, todo Ayuntamiento cuenta con personalidad jurídica y está facultado para manejar libremente su Hacienda y patrimonio, esto conforme a las disposiciones que los Congresos Locales emitan en materia municipal. Respecto a lo anterior, el Congreso del Estado, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, dispuso que el patrimonio municipal estará integrado por: bienes de dominio público y privado, capitales, impuestos, hipotecas, créditos a favor, donaciones y legados.

II. El pasado primero de octubre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la toma de protesta de los miembros del Ayuntamiento Ocotlán, Jalisco, para el periodo constitucional 2024-2027, derivándose de esto diversos cambios en la Administración. Dada la transición comentada, del proceso de entrega-recepción y de un estudio generado por personal de la Hacienda Municipal de la situación financiera del Municipio, denotó el estado crítico en que se encuentran éstas, resultado del amplio endeudamiento de las arcas municipales y de la omisión de la Administración Municipal 2021-2024 respecto a cubrir en tiempo y forma prestaciones del personal que labora para el Ayuntamiento.





III. A raíz del estado financiero de las arcas municipales, resulta inevitable que, a fin de capitalizar la Hacienda Pública y a efecto de que la Administración Municipal cubra las prestaciones al personal a sus servicios, este Ayuntamiento busque las herramientas necesarias y de mayor beneficio a la sociedad a efectos de sanear los números financieros, siendo las opciones viables, en primer lugar, el adelanto de los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISMUN 2025) y, en segundo lugar, la contratación de Créditos o la reestructuración de los mismos.

IV. Para darle celeridad y trámite a los asuntos que por su naturaleza no son competentes del estudio de una Comisión, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en sus artículos en los artículos 85, 86 fracción II, y 95, considera la modalidad de *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*.

V. Una *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*, es aquella resolución del Ayuntamiento que, teniendo el carácter de general, abstracta, impersonal, obligatoria y coercible, se dicta con una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

SEGUNDO. Por lo que en aras de que el Municipio cumpla formalmente con sus obligaciones y prestaciones, resulta necesario implementar operaciones de financiamiento que logren reactivar las arcas municipales, en el caso concreto: el adelanto de los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISMUN 2025), así como en su caso crédito con institución financiera o la reestructuración de los anteriormente adquiridos.

El Congreso Local, en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, indica en su artículo 24 lo siguiente::





“Artículo 24.. Los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento y obligaciones, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y aprobar sus programas financieros anuales dentro de un apartado específico de las leyes de ingresos municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina remitiéndola al Congreso del Estado para su autorización. Este apartado incluirá un informe actualizado de las obligaciones adquiridas por el Municipio y sus demás Entes Públicos municipales, el análisis de su propia capacidad de pago e historial crediticio;

II. Solicitar la aprobación, en Ley de Ingresos municipal correspondiente o en Decreto específico, la autorización del Congreso del Estado para la contratación de operaciones de financiamiento o la asunción de obligaciones, constitutivas de Deuda Directa o Contingente, y, en su caso, la afectación en garantía o como fuente de pago de los ingresos propios o de los ingresos por aportaciones o participaciones en ingresos federales o estatales que le correspondan al Municipio;

III. Aprobar al Presidente Municipal, conjuntamente con el Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, la suscripción conjunta de los instrumentos preliminares y definitivos o actos relacionados con la formalización y estructuración de los financiamientos autorizados, sus garantías, mecanismos de fuente de pago, colaterales financieros, afectación de ingresos, calificación, garantía de pago oportuno, mandatos, instrucciones irrevocables o convenios, dentro de los límites y condiciones autorizados por el Congreso del Estado y en los términos de la Ley de Disciplina;

IV. Celebrar o adquirir Obligaciones de corto plazo para la atención de las necesidades de liquidez del Municipio, conforme a los límites y términos legalmente autorizados;

V. Aprobar la reestructuración, refinanciamiento, adecuación, modificación o sustitución de los financiamientos previamente adquiridos por el Municipio o los demás Entes Públicos Municipales notificando a la Auditoría Superior del Estado tales acciones, con la justificación jurídica y financiera que avale la decisión, al rendir la cuenta pública. Si las operaciones anteriores exceden los términos del decreto original de autorización o implican el cambio al esquema o plazo de amortización previamente pactado, se requerirá autorización del Congreso del Estado y, en su caso, del Ejecutivo del Estado, cuando este último funja como garante, aval, obligado solidario, subsidiario o sustituto del Municipio;

VI. Autorizar la adhesión del Municipio a los esquemas globales de financiamiento estructurados y/o gestionados por el Gobierno del Estado y previamente autorizados por el Congreso del Estado, otorgando como garantía y/o fuente de pago los derechos y/o las cantidades que les correspondan de manera individual por concepto de aportaciones o participaciones en ingresos federales y/o estatales o ingresos propios, susceptibles de afectación;





VII. *Proporcionar la información que el Congreso del Estado le requiera de acuerdo a esta Ley, en relación con las operaciones de deuda pública, Financiamiento u Obligaciones, así como la que le solicite el titular del Poder Ejecutivo del Estado o la Secretaría, respecto de los financiamientos en que el Estado se hubiese constituido como su aval, deudor solidario, subsidiario, sustituto o garante del Municipio;*

VIII. *Integrar, para efectos de control, registro y transparencia, un registro contable municipal de los Financiamientos y Obligaciones asumidas en el que inscribirá el total de los financiamientos que adquiera, las garantías otorgadas, el plazo original de pago pactado, las condiciones jurídicas y financieras vigentes, registro que publicará y mantendrá actualizado en la página oficial del municipio como información fundamental;*

IX. *Previa aprobación del Congreso del Estado celebrar convenios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adhesión del Municipio a los mecanismos de contratación de Deuda Estatal Garantizada regulados en la Ley de Disciplina;*

X. *Informar a la Auditoría Superior del Estado al rendir la cuenta pública correspondiente tanto la situación que guarda la Deuda Pública Directa y contingente a cargo del Municipio como las operaciones financieras complementarias o accesorias realizadas durante el ejercicio fiscal, tales como la contratación de Instrumentos derivados, adquisición de coberturas, garantías colaterales, celebración de adecuaciones, modificaciones, refinanciamiento, reestructura o cualquier otro acto vinculado a los financiamientos adquiridos directa o indirectamente por el Municipio o aquéllos en que participe como garante;*

XI. *Vigilar que los Entes Públicos Municipales adquieran el financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, amorticen su deuda y liquiden los intereses y demás pagos a que haya lugar, así como establezcan programas de mejora en la administración financiera de la deuda pública, en su calidad crediticia y situación financiera; para tal efecto, por conducto del encargado de la hacienda municipal podrá convenir la dirección, instrumentación y conducción de los procesos competitivos de los Financiamientos que constituyan Deuda Pública Contingente para el Municipio;*

XII. *Vigilar la capacidad de pago de los Entes Públicos Municipales y realizar las acciones necesarias para dotar de sostenibilidad y sustentabilidad a las finanzas públicas de dichos entes, a través de convenios o planes de ajuste financiero o fiscal; y*

XIII. *Las demás que en materia de deuda pública le corresponda conforme a la Ley de Disciplina, éste ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables.*

El Presidente Municipal, Síndico y Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, serán los responsables de presentar ante el Registro Estatal de Obligaciones del Estado de Jalisco y sus Municipios, cualquier Financiamiento u Obligación Financiera, garantía o afectación de ingresos celebrada por el Ayuntamiento o ente público municipal correspondiente a inscripción, de manera previa a la disposición o desembolso respectivo.”



Otorgando, por ende, capacidad a los Ayuntamientos para la obtención de capital a través de operaciones de financiamiento como lo son los créditos o como en este caso, el adelanto de los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Para el caso que nos ocupa, es de subrayar las acciones contempladas en el Programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISMUN 2025) a favor del municipio siendo las siguientes:

LOCALIDAD	ACCIONES	PROGRAMA DE INVERSION				IMPORTE	SUPERFICIE
		FAISMUN 2025	INVERSION MUNICIPAL 2025	FORTAMUN	FONDERO Y/O FOCOCI		
RED DE DRENAJE SANITARIO							
EL PORVENIR	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE RIO SANTIAGO ENTRE CALLE ADALIA Y CERRADA, EN EL PORVENIR, MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.	X				\$ 262,755.58	57.00 ML
LA PRIMAVERA	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE NOGAL ENTRE CALLE LIMA A AV. TECNOLOGICO, EN LA COLONIA LA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO	X				\$ 534,750.00	115.00 ML
LA PRIMAVERA	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO LIMA ENTRE LAS CALLES TABACHIN A CALLE CEDRO EN LA COLONIA LA PRIMAVERA, EN EL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.	X				\$ 1,069,500.00	230.00 ML
COLONIA SAN JUAN	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE BUENOS AIRES DE CALLE CENTENARIO A CALLE FRANCISCO VILLA, EN LA COLONIA SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.	X				\$ 1,050,900.00	226.00 ML
TORRECILLAS	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CANAL DE BALLESTEROS A MARCELINO GARCIA BARRAGAN, MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.	X				\$ 2,790,000.00	600.00 ML
NUEVO FUERTE	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CANTERA DE CALLE ARENA A CALLE BENITO JUAREZ, COLONIA NUEVO FUERTE, COLONIA NUEVO FUERTE, MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.	X				\$ 2,027,593.42	316.00 ML
LA PRIMAVERA	REHABILITACION DE DRENAJE PROFUNDO EN LA CALLE PINO DE CECILIO CARRILLO A GOMEZ ARCEO, COL. LA PRIMAVERA, MPIO. DE OCOTLAN JALISCO..	X				\$ 2,500,000.00	100.00 ML





Gobierno de
Ocotlán
2024-2027

EL NUEVO FUERTE	CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO Y LINEA MADRINA EN LA CALLE AV. DEL CAMPESINO ENTRE CALLE MIGUEL ALEMAN Y 12 DE OCTUBRE.	X				\$ 1,300,000.00	100 ML
						\$ 11,535,499.00	

RED DE LINEA DE AGUA POTABLE							
LOCALIDAD	ACCIONES	FAISMUN 2025	INVERSION MUNICIPAL	FORTAMUN	FONDEREG Y/O FGCOCI	IMPORTE	SUPERFICIE
COLONIA SAN JUAN	CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE BUENOS AIRES DE CALLE FRANCISCO VILLA A CALLE CENTENARIO EN LA COLONIA SAN JUAN , EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO	X				\$ 542,400.00	226.00 ML
FUERTE III	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE AVENIDA DEL CAMPESINO Y AV. MARCELINO GARCIA BARRAGAN COL. EL FUERTE III, MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO.	X				\$ 1,200,000.00	500.00 ML
LAZARO CARDENAS	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE MIGUEL ALEMAN Y AV DEL CAMPESINO, COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO. LINEA 6 PULGADAS	X				\$ 4,080,000.00	1360.00 ML
TORRECILLAS	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CANAL DE BALLESTEROS EN LA COLONIA TORRECILLAS, MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO	X				\$ 1,440,000.00	600.00 ML
LA TUNA	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA TUNA, MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO	X				\$ 3,100,000.00	1700.00 ML
EL PORVENIR	CONSTRUCCION DE LINEA DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE AV. DEL OSO DE CALLE ROBLE A CALLE RIO COLORADO, COLONIA EL PORVENIR, EN EL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.	X				\$ 142,101.00	100.00 ML
TORRECILLAS	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA TORRECILLAS (COMPLEMENTO DE RED). PRIVADA 2 DE SEPTIEMBRE, 18 DE MARZO. 16 DE ABRIL, 12 DE DICIEMBRE, 01 DE ABRIL.	X				\$ 460,000.00	300.00 ML





SANTA CLARA DE ZULA	CALLE LA RESERVA EN SANTA CLARA DE ZULA MPIO. OCOTLAN, JALISCO.	X				\$ 500,000.00	325.00 ML
						\$ 11,464,501.00	
						\$ 23,000,000.00	

Visto lo anterior, resulta inobjetable la facultad que por ley tiene el municipio para la obtención de capital a través de operaciones de financiamiento como lo son los créditos o como en este caso, el adelanto de los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Ocotlán, Jalisco, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operan en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento a tasa fija, hasta por la cantidad de **\$16,884,575.25 (dieciséis millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 25/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá contratar el financiamiento materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2024 o 2025 inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, es decir, a más tardar el 30 de septiembre de 2027, en el entendido que el contrato que, al efecto, se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.





La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 31 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del FAIS, establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2024 o los que los sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAISMUN"), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAISMUN que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. - Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, se adhiera como fideicomitente adherente al Fideicomiso número 10080-12-184 que celebró el Estado de Jalisco a través del Poder Ejecutivo como fideicomitente, con Banco del Bajío, S.A., como fiduciario, o a cualquier otro Fideicomiso, con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización.





El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los flujos de los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que le correspondan, ingresen de manera irrevocable al mecanismo de pago del crédito que contrate con base en la presente autorización.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS que otorgue como fuente de pago del crédito que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo; (ii) suscriba el instrumento necesario para adherirse como fideicomitente adherente al Fideicomiso número 10080-12-184 que celebró el Estado de Jalisco a través del Poder Ejecutivo ante Banco del Bajío, S.A., o a cualquier otro Fideicomiso, para formalizar el mecanismo de pago, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el crédito, (iv) celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya al Secretario de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para que en su nombre y representación promueva a su favor la solicitud de apoyos por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización y, en su caso, los actos que se requieran para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo, calificación de la estructura y el pago de comisiones, a fin de que el Municipio, en su caso y en su oportunidad, reciba los apoyos que le sean proporcionados.





SÉPTIMO. – El Municipio en este acto autoriza y afecta la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda, a fin de incluir el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio del financiamiento y sus accesorios financieros que se contrate al amparo del presente acuerdo, por el plazo remanente del ejercicio fiscal que corresponda, lo cual se efectuará con cargo de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAISMUN.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del crédito que contrate con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del crédito que contrate con sustento y en términos de la presente autorización.

OCTAVO. - Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAISMUN.

NOVENO. - Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública, y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

DÉCIMO. - El Municipio será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como cualquier otra que resulte de su observancia local o federal.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios,






mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. - El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contraten con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago del financiamiento que se constituirá con la afectación irrevocable de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven del FAISMUN, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A 06 DICIEMBRE DE 2024


C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

